Hospital Departamental
Centenario de
Sevilla E.S.E.

RESOLUCIÓN No. 037
Enero 26 de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO PREVIA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DENOMINADA CONVOCATORIA PÚBLICA"

La Gerente del Hospital Departamental Centenario de Sevilla Empresa Social del Estado, en uso de las facultades establecidas en la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", la ordenanza número 106 del 7 de marzo de 2001 "Por medio de la cual se crea el Hospital Departamental de Sevilla como Empresa Social del Estado del orden departamental", el Acuerdo de la Junta Directiva de la Entidad No. 020 de 13 de septiembre de 2022 "Por el cual se modifican los Estatutos del Hospital Departamental Centenario de Sevilla Empresa Social del Estado" y...

C O N S I D E R A N D O

Que de acuerdo al artículo 194 de la ley 100 de 1993, esta entidad es una empresa social del Estado, con persona jurídica que constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del orden departamental.

Que de acuerdo al artículo 195 numeral 6º de la ley 100 de 1993; el decreto 1876 de 1994; artículo 16 en materia de contratación se regirá por el derecho privado.

Que según lo previsto en el numeral 60 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, código de comercio régimen civil y en especial en el Estatuto interno de Contratación, manual de contratación, y demás procesos y procedimientos contractuales con los cuales cuenta esta entidad hospitalaria, la misma en materia de contratación se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes de derecho privado.

Que esta entidad Hospitalaria, es una Entidad Pública dedicada a la prestación de servicios de salud de segundo (2) nivel de complejidad, la cual por mandato legal, en materia de contratación se rige por el Derecho Privado de acuerdo con los Artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, acogiendo las cláusulas exorbitantes consagradas en la Ley 80 de 1993

y sometiéndose a los principios generales de la Contratación Estatal así como también a lo establecido en el manual de contratación, aprobado por la Junta Directiva de la misma.

Que atendiendo las exigencias enunciadas en el estatuto de Contratación de la entidad Art. 13 (13.2.3) y 14 (14.3) se hace procedente efectuar convocatorias públicas a efectos de suplir las necesidades de la institución, cuando la cuantía a contratar sea superior a los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 SMLMV).

Que la Resolución No. 387 del 19 de agosto del año 2021, la cual desarrolla los procesos de contratación indicados en el manual de contratación del hospital, en su artículo 15 consagra el procedimiento que se debe adelantar para la contratación por convocatoria pública, estableciendo que, para la apertura de este, se debe expedir el correspondiente Acto Administrativo

Que el Hospital Departamental Centenario de Sevilla ESE, debe atender los procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de recursos, eficiencia en la atención de responsabilidades y transparencia en sus actuaciones.

Que la Ley 100 de 1993 en su numeral 6 del artículo 195 y el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, enuncian: Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de la administración pública.

Que atendiendo las exigencias enunciadas en el Estatuto de Contratación de la entidad fue procedente efectuar una convocatoria pública a efectos de suplir las necesidades de la institución.

Que es viable jurídicamente celebrar contratos con personas jurídicas y/o naturales con el fin de contratar actividades entre otras la prestación de servicios de apoyo a la gestión que permitan poder cumplir con nuestra función de prestación de servicios de salud.

Que de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad se manifiesta que la E.S.E. en ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud de segundo Nivel en su área de influencia, se hace necesaria la contratación de Agremiaciones o Asociaciones sindicales, que suministren recurso humano para garantizar un servicio

oportuno y continuo para beneficio de la comunidad en general, pues el Hospital, dentro de su planta de cargos, no cuenta con el personal suficiente, como tampoco con el conocimiento y experiencia de estos, que le permita poder desarrollar su actividad acorde a su función, de ahí que debe acudir a la contratación de terceros para poder cumplir con su deber y condiciones normativas.

Que a través de la Resolución No. 016 de enero 16 de 2023, el Hospital Departamental Centenario de Sevilla Empresa Social del Estado dio apertura al proceso de Convocatoria Pública No. 001 de 2023.

Que el día veintitrés (23) de enero de 2023, se efectuó la revisión de los requisitos habilitantes y la calificación de las propuestas, se presentaron dos propuestas que fueron evaluadas y se declaró hábil una (1) de ellas al cumplir la totalidad de los requisitos, la otra oferta fue inhabilitada por cuanto no cumplió con la totalidad de los requisitos solicitados por la entidad.

Que conforme a lo anterior se determinó que la **CASA DE LA DIABETES CALI LTDA** NIT. 900.164.981-9, Representada legalmente por MARCIA MEDINA HORMAZA identificada con CC. No. 66.885.036 de Pradera (V) ofrece las condiciones solicitadas por la entidad y así fue informado a esta gerencia por parte del comité, para dar cumplimiento a la contratación en términos de calidad, oportunidad y economía del suministro de los REACTIVOS E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA ENTIDAD.

Que corresponde a la Gerente adjudicar los contratos objeto de la Convocatoria Pública No. 001 de 2023, teniendo en cuenta para ello la calificación obtenida en el proceso de evaluación.

Que el Hospital Departamental Centenario de Sevilla ESE cuenta con la Disponibilidad Presupuestal número 49 por valor de: **($926.000.000)** para amparar el contrato a suscribir.

Que, en consideración a lo expuesto, la Gerente del Hospital Departamental Centenario de Sevilla ESE.

RESUELVE

Continuación Resolución No. 037 del 26 de enero de 2023, "por medio de la cual se adjudica un contrato previa selección objetiva del contratista por medio de la modalidad denominada Convocatoria Pública"

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar dentro del proceso precontractual denominado CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2023 el contrato a la siguiente persona jurídica:

La **CASA DE LA DIABETES CALI LTDA** NIT. 900.164.981-9, Representada legalmente por MARCIA MEDINA HORMAZA identificada con CC. No. 66.885.036 de Pradera (V), por valor de $926.000.000.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto a ejecutar es: la contratación en términos de calidad, oportunidad y economía del suministro de los REACTIVOS E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA ENTIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al oferente seleccionado y publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Sevilla, Valle del Cauca, a los 26 días del mes de enero del año (2023).

CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ HURTADO
Gerente

Redactor y transcriptor: Oficina Jurídica
Reviso: Martha Cecilia Marulanda Vasco- Abogada Externa